

Definición y Funciones de los Comités Comunales de Emergencia



Elaborado por: Lic. Ricardo J. Salazar Cruz
Oficial de Enlace CNE

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS



Definición de Comité de Emergencia



Son instancias permanentes de coordinación en los niveles regional, municipal y **comunal**. Por medio de ellos la CNE cumple su función de coordinación de las instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que trabajan en la atención de emergencias o desastres.



COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS



Marco Legal



La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 11 de enero del 2006

₡ 195,00

AÑO CXXVIII

N° 8 - 8 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 8488

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—Objeto. La presente Ley regulará las acciones ordinarias, establecidas en su artículo 14, las cuales el Estado Costarricense deberá desarrollar para reducir las causas de las pérdidas de vidas y las consecuencias sociales, económicas y ambientales, inducidas por los factores de riesgo de origen natural y antrópico; así como la actividad extraordinaria que el Estado deberá efectuar en caso de estado de emergencia, para lo cual se aplicará un régimen de excepción.

Reglamento a la ley
8488

Reglamento del Funcionamiento
de los Comités de Emergencia
(Acuerdo 123-2009)



DE-N° 39322-MP-MINAE-MIVAH
30-11-2015



POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO 2016-2030



ÁMBITOS DE GESTIÓN

REDUCCIÓN DEL
RIESGO

PREPARATIVOS Y
RESPUESTA

RECUPERACIÓN

1. Generación de Resiliencia e Inclusión Social

2. Participación y Desconcentración para la Gestión del Riesgo

3. Educación, Gestión del Conocimiento e Innovación

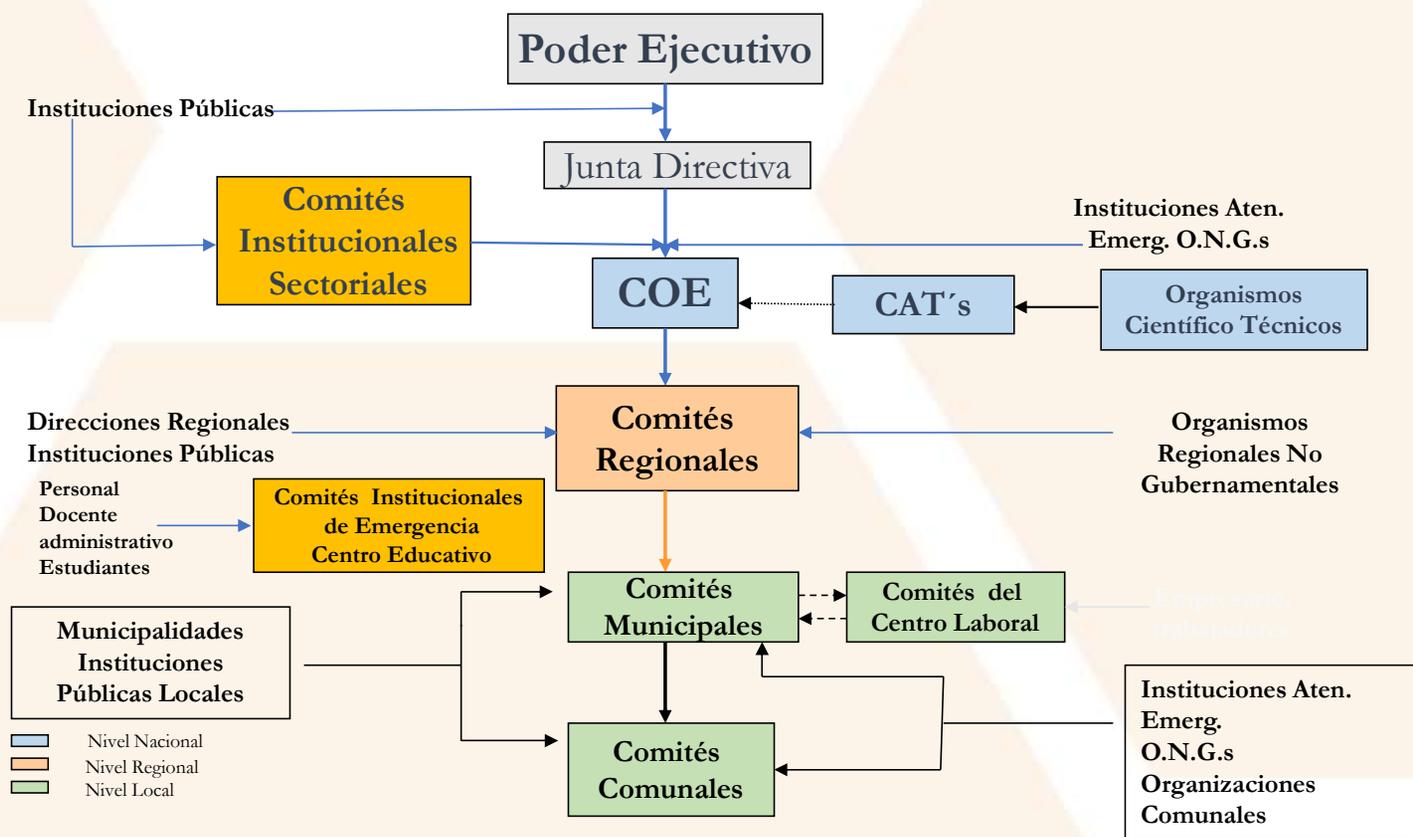
4. Inversión Financiera Sostenible Infraestructura y Servicios

5. Planificación, Mecanismos e Instrumentos Normativos para la Reducción del Riesgo

GESTIÓN DEL RIESGO Costa Rica



Niveles de coordinación





COMITÉS COMUNALES DE EMERGENCIA (CCE)



Se articulan a partir de la participación de representantes de la sociedad civil, representantes de organizaciones comunales, representantes institucionales en la comunidad, organizaciones no gubernamentales y empresa privada.

Su ámbito de acción es el nivel de distrito, poblado o barrio, su organización, seguimiento y asesoría, será responsabilidad de los **Comités Municipal de Emergencia**, con la supervisión del Oficial de Enlace de la Región.



Objetivos de los Comités Comunales de Emergencia



1. Promover y fortalecer la organización comunitaria, así como definir roles y competencias dentro de cada comité comunitario.
2. Identificar las vulnerabilidades y los sitios de amenaza en su comunidad con el fin de establecer acciones para la reducción del riesgo así como la vigilancia de las condiciones que pueden ocasionar una situación de emergencia.
3. Elaborar los planes comunales de emergencia de acuerdo con las vulnerabilidades, amenazas, capacidades y recursos disponibles en la comunidad.
4. Ejecutar las acciones de preparativos y respuesta en caso de emergencia en su comunidad, procurando la movilización y asistencia oportuna de las personas y animales en zonas de probable afectación.



5. Realizar ejercicios de simulación y simulacros para evaluar los Planes de Contingencia y Plan Comunal de Emergencia.
6. Entregar el Plan Comunal de Emergencia al Comité Municipal de Emergencias y asegurarse que las familias de la comunidad conozcan este documento por medio de actividades de socialización y divulgación.
7. Promover la elaboración de planes familiares de emergencias en el área de cobertura y organizar actividades de capacitación y divulgación dentro de la misma comunidad.



DEL NOMBRAMIENTO Y ESTRUCTURA DE LOS COMITÉS COMUNALES DE EMERGENCIA



El Comité Ejecutivo estará integrado por: la coordinación, subcoordinación, secretaría, vocalía, fiscalía y encargados de los equipos de trabajo. Los representantes nombrados en el Comité deben estar en uno de los equipos de trabajo.

El nombramiento es por un periodo de **2 años** una vez notificado por el CME la validación del acto de conformación mediante un oficio y realizada la juramentación, con posibilidad de reelección.

Para conformar el Comité Ejecutivo y equipos de trabajo se realiza por medio de una asamblea convocada previamente a las organizaciones comunales y grupos organizados, esta será presidida por miembros del Comité Municipal de Emergencia y el acompañamiento de un funcionario de la Unidad de Gestión de Operaciones.



Estructura del Comité Comunal de Emergencia



COMITÉ EJECUTIVO

COORDINACIÓN
SUBCOORDINACIÓN
SECRETARÍA
VOCALÍA
FISCALÍA

EQUIPOS DE TRABAJO

- Evacuación y Rescate
- Albergues temporales
- Voluntariado
- Gestión de Información
- Evaluación de Riesgos y Análisis de Necesidades.
- Bodega
- Manejo de Suministros
- Salud
- Seguridad
- Educación y divulgación



Funciones Ordinarias del Comité Comunal de Emergencia



- Elaborar y mantener vigente un plan comunal de emergencia, avalado por el Comité Municipal de Emergencia. Este debe contemplar las medidas de preparativos y respuesta garantizando la participación activa de la comunidad.
- Coordinar con el CME las acciones orientadas a la preparación y respuesta de atención de emergencias en la comunidad.
- Realizar actividades de capacitación que contemple acciones de divulgación e información sobre situaciones de riesgo a la población para que responda en forma oportuna a una situación de emergencia.
- Mantener actualizados los inventarios sobre las capacidades y recursos de la comunidad que pueden ser empleados en la atención de las emergencias.



Funciones Ordinarias del Comité Comunal de Emergencia



- Establecer un registro sobre las amenazas, zonas de alto riesgo y poblaciones vulnerables existentes en la comunidad.
- Integrarse en el desarrollo de los proyectos de gestión riesgo que se ejecuten en la comunidad.
- Presentar informes semestrales al Comité Municipal de Emergencia.



Funciones **Extraordinarias** del Comité Comunal de Emergencia



- Activar el Puesto de Mando (PC) para la atención de cualquier evento que lo requiera según el protocolo y procedimiento de activación en el Plan Comunal de Emergencia (PCE).
- Mediante Puesto de Mando coordinar las operaciones para la asistencia inmediata a la población afectada, con base a los procedimientos de respuesta del PCE.
- Informar al Comité Municipal de Emergencia las acciones de coordinación que se desarrollan por parte de los mismos.
- Apoyar la gestión de los comités de nivel local para la asistencia a la población de su comunidad, según los procedimientos y disposiciones establecidas por el CME.



Prohibiciones



- ❌ Todo aquel comité que se conforme fuera de lo establecido por el reglamento y los procedimientos del Manual de los Comités de Emergencias no será reconocidos por parte de la CNE.
- ❌ Adquirir deudas a nombre de la CNE, sin contar con la autorización escrita de la Unidad de Gestión de Operaciones o Dirección de Gestión de Riesgo a través del CME.
- ❌ Atribuirse la toma de decisiones sobre aspectos que son responsabilidad específica de las instituciones del Estado, según sus respectivas leyes orgánicas.
- ❌ Ejecutar acciones ante otras instituciones o agrupaciones privadas sin coordinación previa con la CNE.
- ❌ Solicitar donaciones en nombre de la CNE sin previa autorización.



Prohibiciones



- ❌ Alquilar, vender, regalar o usufructuar los recursos o activos asignados al Comité de Emergencia.
- ❌ Prestar los activos o recursos sin previa coordinación y autorización de la Unidad de Gestión de Operaciones.
- ❌ Tomar decisiones en nombre del Comité, sin previa coordinación con el órgano ejecutivo del mismo.



COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS